



ORDENANZA N° 117/2022

Los Conquistadores (Entre Ríos), 22 de Junio de 2022.

VISTO:

La expansión económica que está atravesando nuestra localidad con el ingreso comerciante de otras localidades vecinas; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario adecuar la normativa a la nueva realidad pues con el paso del tiempo ha perdido vigencia; y,

Que debido al dinamismo y constantes cambios de paradigmas que repercuten directamente en la forma en que las actividades comerciales se desarrollan, se hace necesario introducir estas modificaciones a los fines de proteger la fuerza laborativa de nuestra gente en edad productiva y así mejorar la calidad de vida.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Conquistadores, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): INCORPÓRESE al Artículo 23° del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL –PARTE ESPECIAL- TITULO II- INICIO DE ACTIVIDADES como párrafo tercero el siguiente texto:

Defensa de la mano de obra local.

Cuando la persona o empresa que solicite la habilitación, no posea domicilio legal dentro de la localidad de Los conquistadores, deberá justificar la ocupación de mano de obra local, de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Cuando el comercio posea hasta 3 (tres) empleados en total, se exigirá al menos 1 (un) puesto contratado de mano de obra local.
- b) Cuando el comercio posea 4 (cuatro) o más empleados en total o la superficie a habilitar sea mayor a los quinientos metros cuadrados (500 m²) se exigirá que el cincuenta por ciento (50%) de los empleados contratados correspondan a mano de obra local.



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Se considerará “Mano de Obra Local” a aquellas personas con domicilio en la localidad de Los Conquistadores con una antigüedad superior a los 2 (dos) años.

Para la efectiva constatación de lo mencionado en el presente artículo, el titular de la firma deberá presentar dentro de los 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de habilitación, copia del Formulario F931 de AFIP con su nómina respectiva o planilla de personal registrada en el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 2º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Ariel A. Comparin
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES

BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.